

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LOCAL

693***Subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Palma para actuaciones de inversión en virtud de la Ley de Capitalidad***Código BDNS 381744 <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Palma para actuaciones de inversión en virtud de la Ley de Capitalidad.

El Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de día 14 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

"1.- Conceder una subvención de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €) al Ayuntamiento de Palma, CIF: P-0704000-I, con cargo a la partida presupuestaria 65.94310.76210, referencia: 22017013658, para llevar a cabo las siguientes actuaciones y por los importes máximos que a continuación se hacen constar:

Actuaciones subvencionadas	Importe máximo de la subvención
-Instalación de un campo de Rugby y un campo de fútbol 11 en el polideportivo Germans Escalles.	500.000,00 €
-Material Policía Local. Cambio de armamento y mejora instalaciones seguridad.	400.000,00 €
-Mejora de la reurbanización, de la accesibilidad y del espacio urbano de la c/ General Ricardo Ortega.	300.000,00 €
-Mejora de la reurbanización, de la accesibilidad y del espacio urbano de la c/ Manacor (primer tramo hasta Joan Alcover).	800.000,00 €
-Inversión viviendas acogida familiar	500.000,00 €
TOTAL	2.500.000,00 €

Para los próximos ejercicios económicos, esta subvención, que tiene carácter excepcional, queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias del Consell de Mallorca.

2.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Palma, CIF: P-0704000-I, por importe de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €) con cargo a la partida 65.94310.76210 para llevar a cabo las actuaciones citadas en el punto anterior.

3.- El Ayuntamiento de Palma, como beneficiario de la subvención, estará obligado a:

3.1.- Adjudicar las actuaciones subvencionadas y comunicarlo al Consell de Mallorca en un plazo de tres (3) meses desde la recepción de la notificación de este acuerdo. Una vez adjudicadas las actuaciones subvencionadas, el Ayuntamiento de Palma ha de presentar el correspondiente certificado de adjudicación de cada una de las actuaciones

(Anexo VIII), y ha de finalizar las actuaciones y justificar los gastos al Consell hasta el día 31 de octubre de 2018.

Los gastos subvencionables serán los comprendidos en el período que va entre la adjudicación del contrato y la finalización de la actuación.

Después de la adjudicación de cada obra se ha de presentar la correspondiente acta de comprobación del replanteo (Anexo IX).

Para la justificación de cada ejecución parcial de la actuación se ha de presentar la siguiente documentación en el caso de obras:

- Modelo oficial de certificación de obra (Anexo X) debidamente rellenado, y firmado por el contratista y por el director (o directores) de la obra, con las firmas debidamente identificadas.
- Relación valorada de los trabajos llevados a cabo firmada por el director (o directores) de la obra con las firmas debidamente identificadas.
- Factura original de la empresa que haya hecho las actuaciones objeto de subvención. No se puede rellenar la factura sobre una fotocopia del modelo original de factura que emplee la empresa; el logotipo y el resto de datos de la empresa han de

figurar con la tipología original.

En lugar de la factura original también se puede remitir una fotocopia de la misma, la cual ha de estar compulsada por el secretario de la Corporación y se ha de acreditar, bien en el cuerpo de la factura fotocopiada por medio de una diligencia firmada por el citado funcionario, bien a través de un certificado expedido por el mismo funcionario, que la factura no se ha empleado ni se empleará como justificante para el cobro de otra subvención.

La factura tiene que estar aprobada por parte del órgano competente del ayuntamiento: esta aprobación se puede acreditar bien por medio de una diligencia del secretario de la Corporación en el cuerpo de la factura, bien por un certificado expedido por el funcionario citado.

Se aceptarán como justificantes las facturas siempre que la su fecha esté comprendida entre la adjudicación del contrato y la fecha límite de justificación, las cuales habrán de estar pagadas a los adjudicatarios de las actuaciones subvencionadas y así se hará constar en el cuerpo de las facturas.

En el caso de adquisición de inmuebles, se han de presentar solamente las fotocopias compulsadas de las escrituras públicas de adquisición de los inmuebles y un certificat de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente además de la documentación que más adelante se cita.

En el caso de suministros, se ha de presentar solamente la factura además de la documentación que más adelante se cita.

En el caso de que se trate de la última ejecución parcial de la obra, o de la primera y única, además de la documentación antes citada se ha de presentar:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que ha de contener una relació clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, si corresponde, hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- d) Declaración responsable del hecho de que los trabajos realizados y facturados objeto de la subvención han sido realizados de conformidad a los precios de mercado. (Anexo III)
- e) Declaración responsable mediante la cual se acredite que los gastos corresponden sin ninguna duda a la actividad objeto de subvención. (Anexo III)
- f) Declaración responsable mediante la cual se acredite que el ayuntamiento no recupera ni compensa el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). (Anexo III)
- g) Certificado final de obra firmado por el director de la misma (Anexo XI). En el caso de que el proyecto inicial esté visado por el correspondiente colegio profesional, se ha de presentar el certificado igualmente visado.
- h) Acta de recepción de la obra (Anexo XII) firmada conjuntamente por el director de la obra, el contratista, un facultativo técnico en representación de la Corporación Local y un representante del Consell de Mallorca.

En el caso de adquisición de inmuebles y de suministros, solamente se han de presentar los documentos a), b), c), d), e) i f).

Una vez adjudicadas las actuaciones la subvención del Consell de Mallorca quedará reducida de manera automática proporcionalmente al porcentaje de baja que, si corresponde, se produzca, y los pagos se harán sobre la cantidad de subvención que resulte aplicada sobre el presupuesto adjudicado, siempre que se hubiera subvencionado la actuación por parte del Consell de Mallorca con un porcentaje del 100 %. En el caso que haya una aportación municipal, la aportación del Consell de Mallorca no se reducirá, solo se reducirá la aportación municipal, para que la suma de las aportaciones no pueda ser superior al importe de la actuación adjudicada, y si fuera necesario también se reducirá la aportación del Consell de Mallorca hasta el importe de la actuación adjudicada. Se autoriza al consejero ejecutivo de Desarrollo Local para la reducción, si corresponde, de los importes de las subvenciones derivadas de la adjudicación de las actuaciones.

El período durante el cual el beneficiario ha de destinar el bien al fin concreto para el cual se ha concedido la subvención es de 20 años. El incumplimiento de esta obligación de destino será causa de reintegro de la subvención. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia se tiene que hacer constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, y estos aspectos han de ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

3.2.- La subvención se otorgará por un importe cierto. En el caso de que la cuantía justificada sea inferior a la concedida el importe a subvencionar se ha de ajustar con el finalmente justificado. En caso de que el importe de los proyectos sea superior a la ayuda concedida, la diferencia irá a cargo del ayuntamiento.





3.3.- Hacer constar el patrocinio del Departamento de Desarrollo Local del Consell de Mallorca en las actuaciones. En especial, a colocar en un lugar visible de la obra en el acto de inauguración de la misma una placa de hierro con letras de latón o en metacrilato con la leyenda y las medidas que indique el Consell de Mallorca. Durante toda la ejecución de las obras, el Ayuntamiento de Palma tendrá la obligación de adoptar las medidas pertinentes para que el contratista adjudicatario de una obra coloque un cartel, a pie de obra, en un lugar visible desde la vía pública, donde se indicará el organismo u organismos que ayudan en la ejecución del proyecto. El contratista se hará cargo siempre del coste del cartel y del de su colocación. El citado cartel tendrá las características que determine el Consell de Mallorca en su momento.

3.4.- Comunicar al Departamento de Desarrollo Local del Consell de Mallorca, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y no consignadas en la solicitud.

3.5.- Las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de día 18 de febrero de 2017).

4.- Las ampliaciones de los plazos establecidos en este acuerdo se registrará por lo que dispone el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, las solicitudes de ampliación de plazos han de tener entrada oficial en el Consell de Mallorca con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a la fecha de su finalización. Se autoriza al Consejero Ejecutivo de Desarrollo Local para la resolución de las peticiones de ampliaciones de plazos.

5.- En los casos de desistimiento del contratista adjudicatario, resolución de contratos por quiebra de las empresas adjudicatarias, licitaciones declaradas desiertas, impugnaciones de los pliegos, y, en general, en todos los supuestos que por causas ajenas al ayuntamiento se tenga que adjudicar nuevamente la actuación o la adjudicación sufra un retraso justificable, con carácter excepcional, si las ampliaciones de plazos previstos en el punto anterior no resuelven estas incidencias, se podrán establecer nuevas fechas para adjudicar la actuación y para acabarla para resolver estas problemáticas siempre dentro del ejercicio de 2018. Se autoriza al Consejero Ejecutivo de Desarrollo Local para la resolución de estas situaciones: fijar nuevas fechas para adjudicar la actuación y para acabarla."

De conformidad con el artículo 44 en relación con el 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra este acuerdo no se podrá interponer recurso en vía administrativa, si bien se podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación en el plazo de dos meses contados desde el día en que reciba la presente notificación con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo.

El requerimiento se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde su presentación no se notifica resolución expresa. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contado desde el día siguiente a aquel en el cual se reciba comunicación de la resolución expresa sobre el requerimiento previo o este se entienda desestimado de forma presunta.

Si no formula requerimiento previo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si corresponde, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Palma, 18 de enero de 2018

Por delegación del presidente,
el secretario general del Consell de Mallorca por sustitución.

(Decreto 17/07/2015. BOIB núm. 114, de 28/07/2015).

Antoni Benlloch Ramada

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN A UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Sr. _____,

alcalde presidente del Ayuntamiento de Palma con domicilio en _____ actuando en representación de la Corporación,

**COMPARECE**

al efecto de prestar la declaración responsable sobre los aspectos detallados a continuación y

DECLARA

1. Que las actuaciones realizadas y facturadas objeto de la subvención han sido ejecutadas de conformidad a los precios de mercado.
2. Que los gastos que figuran en la relación prevista en el apartado 3 del acuerdo de concesión de la subvención al Ayuntamiento de Palma corresponden sin ninguna duda a la actividad objeto de subvención.
3. Que el Ayuntamiento de Palma no recupera ni compensa el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Y para que así conste ante el Consell de Mallorca al efecto de justificar el coste de las actividades realizadas en relación a la subvención de concesión directa realizo esta declaración.

....., d de 2017

Firmado: (con el sello del Ayuntamiento)

ANEXO VIII**SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE PALMA****CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Sr./Sra.:	
Secretario / a de	

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado la actuación según las circunstancias que a continuació se expresan:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
ACTUACIÓN:
AYUNTAMIENTO:
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
CONTRATISTA:
CIF CONTRATISTA:
FECHA DE LA ADJUDICACIÓN:
FECHA DE INICIO DE LA ACTUACIÓN:
DIRECTOR / A DE LA ACTUACIÓN:
TITULACIÓN DIRECTOR / A ACTUACIÓN:

FINANCIACIÓN				
ENTIDADES	PRESUPUESTO ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA	ADJUDICACIÓN ACTUACIÓN	BAJA
CONSELL DE MALLORCA				
AYUNTAMIENTO				
TOTALES				





Y para que así conste, y para su remisión al Consell de Mallorca, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. alcalde/sa, en _____, día _____ de _____ de _____.

Visto bueno

EL ALCALDE / LA ALCALDESA

EL SECRETARIO / LA SECRETARIA

Sgt.:

Sgt.:

ANEXO IX.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

ACTUACIÓN:

CONTRATISTA:

En, de de

A las horas, en (lugar) comparecen el representante de la Administración contratante: Sr./Sra.....; el Director de la obra: Sr./Sra..... y el representante de la empresa contratista: Sr./Sra.....

El objeto de este acto es proceder a comprobar el replanteo de la obra de referencia que se ha realizado con anterioridad a la licitación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 229 del R. Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se comprueba la posesión y la disponibilidad real de los terrenos necesarios para la realización de la obra, su idoneidad y la viabilidad del proyecto. Presta su conformidad el representante de la Administración contratante y el facultativo director de la obra, sin reservas por parte del contratista. El director autoriza el inicio de la obra y comienza a transcurrir el plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la obra fijado en el pliego de condiciones es de meses.

Se dejan sobre el terreno todas las señales que se han considerado necesarias.

Igualmente, se ha hecho entrega al contratista de los planos y documentos necesarios para la ejecución de la obra.

A las horas se da por acabado el acto y para que conste lo que se ha acordado se levanta la presente acta en cuatro ejemplares que subscriben los asistentes.

Sr./Sra. Sr./Sra.

en representación de la Administración contratante. director/a de la obra.

Sr./Sra.....

en representación de la empresa contratista.

ANEXO X CERTIFICACIÓN DE OBRA

SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE PALMA

AYUNTAMIENTO:.....

CERTIFICACIÓN NÚM. OBRA:

FECHA INICIO OBRAS:FECHA ADJUDICACIÓN:

CONTRATISTA PLAZO EJECUCIÓN:



PRESUPUESTO APROBADO:..... PRESUPUESTO ADJUDICADO:

BAJA (%):

Sr./Sra.,

CERTIFICA: Que las obras ejecutadas en el presente mes por la empresa adjudicataria son valoradas, según el presupuesto, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO Euros	IMPORTE ADJUDICADO	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EXECUTADAS DURANTE EL MES.	EXEC. MESES ANTERIORES.	PENDIENTE EJECUTAR.

LIQUIDACIÓN

Importe de la certificación..... -

Baja obtenida en la contratación..... -

A deducir certificaciones anteriores. -

Líquido acreditado al contratista..... -

% I.V.A. 21%..... -

TOTAL ABONABLE AL CONTRATISTA -

Y para que conste, y se haga el abono, expido la presente certificación por importe de

Palma, de de

El contratista..... El director de la obra

.....

Sr./Sra. Sr./Sra.

**ANEXO XI
CERTIFICADO FINAL DE OBRA**

Sr./Sra.....(1).....

y director de la obra

CERTIFICA

Que la obra citada está acabada de acuerdo con su proyecto, redactado por el Sr./Sra. y aprobado por el Ayuntamiento de el día

....., de de

(1) Ingeniero, arquitecto...



**ANEXO XII
ACTA DE RECEPCIÓN**

En, día, reunidos:

El Sr./Sra, facultativo técnico en representación del Ayuntamiento de....., el Sr. / Sra. facultativo técnico en representación el Consell Insular de Mallorca, ewe, el Sr. /Sra., contratista de las obras del proyecto ".....", y el Sr./Sra., facultativo encargado de la dirección de las obras de referencia, a efectos de proceder a la recepción de las obras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es procedente esta recepción una vez efectuadas las prestaciones convenidas, en este caso, las obras contenidas en el proyecto de que se ha hecho mención.

Después de examinar atentamente la totalidad de la obra y vista su adecuación a las previsiones del proyecto, y al resto de documentación técnica y administrativa, reguladora de las obligaciones del contratista, el Sr/Sra., facultativo técnico municipal la considera como bien realizada, correcta y exactamente finalizada, sin que sea procedente, por lo tanto, hacer objeciones o reservas.

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 235 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la recepción de las obras de

y empieza el plazo de garantía fijado en el Pliego de Condiciones, que es de meses.

Y para que conste se extiende la presente Acta, en el lugar y en la fecha indicados más arriba, en cuatro ejemplares, entregándose uno al Consell Insular de Mallorca, uno al director de la obra, otro al contratista, y archivándose el otro en el correspondiente expediente administrativo.

En prueba de conformidad firman las partes.

El representante del Ayuntamiento

El representante del Consell de Mallorca

El contratista

El director de las obras

